

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR
Received:
Jun 29, 2023
7:21 PM

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Moción Informativa Sobre
Reclamación a NFEnergía

MOCIÓN INFORMATIVA SOBRE RECLAMACIÓN A NFENERGÍA, LLC

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), a través de su representación legal, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. El 29 de junio de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), notificó una *Resolución y Orden* (“Orden del 29 de junio”) mediante la cual, entre otras cosas, ordenó a la Autoridad a proveer:

en o antes del día 15 de cada mes, comenzando con el mes de julio de 2022, presentar ante el Negociado de Energía un informe detallado de los resultados de las acciones tomadas relacionadas a reclamaciones bajo el contrato entre la Autoridad y New Fortress para el suplido de gas natural en las unidades San Juan 5 y 6. El informe debe incluir todas las instancias o incidentes en que la Autoridad ha tenido que utilizar diésel en lugar de gas natural desde el inicio del contrato con New Fortress, la causa o causas de cada incidente, las acciones tomadas por New Fortress y/o la Autoridad para corregir dichas causas y la documentación que evidencie las correspondientes reclamaciones realizadas por la Autoridad al amparo del contrato y cualquier otra reclamación relacionada. Además, el informe debe estar acompañado de copia de cualquier documentación (e.g., cartas, correos electrónicos, memorandos, etc.) que apoye los datos contenidos en el mismo incluyendo, pero sin limitarse a, todas las comunicaciones cursadas entre la Autoridad y New Fortress con relación a nominaciones de gas natural desde el inicio del contrato.

Orden del 29 de junio en p. 26.

2. A partir de la Orden del 29 de junio de 2022, la Autoridad ha estado presentado informes mensuales, notificando todos los asuntos relacionados a las reclamaciones y acciones tomadas, bajo el Contrato con NFEnergía LLC (“NFE”)¹, incluyendo comunicaciones entre las partes y las nominaciones de gas natural requeridas por la Autoridad para operar las unidades 5 y 6 de San Juan.

3. El 31 de marzo de 2023, luego de extensos trámites procesales, el Negociado de Energía emitió una *Resolución y Orden* ("Resolución de 31 de marzo"), mediante la cual aprobó la reconciliación del trimestre anterior y estableció los factores trimestrales para la Cláusula de Ajuste por Compra de Combustible ("FCA", por sus siglas en inglés), la Cláusula de Ajuste por Compra de Energía ("PPCA", por sus siglas en inglés), y la Cláusula de Subsidio de Combustible (“FOS”, por sus siglas en inglés), a estar vigentes del 1 de abril al 30 de junio de 2023.

4. De igual forma, mediante la Resolución de 31 de marzo, el Negociado de Energía recuperó del consumidor, a través de la Cláusula FCA, el monto diferido de \$34,550,469.97 relacionados al Contrato entre la Autoridad y NFE.

5. Asimismo, el 2 de mayo de 2023, el Negociado de Energía emitió una nueva *Resolución y Orden* (“Orden del 2 de mayo”) expresando lo siguiente:

habiéndose recuperado del consumidor los \$34,550,469.97 relacionados al contrato entre New Fortress y la Autoridad para el suministro de gas natural en las Unidades San Juan 5 y 6 durante el periodo de junio 2021 a abril 2022, la Autoridad no tiene que continuar expresándose ni detallando los pormenores de dicha reclamación y/o de sus conversaciones con New Fortress con relación a dicho reclamo en sus informes mensuales. Por consiguiente, se exhorta a la Autoridad a que desista **de** dicha práctica en sus informes. No obstante, la Autoridad deberá notificar **inmediatamente** al Negociado de Energía sobre cualquier desembolso que reciba de New Fortress en conexión con dicha reclamación, a los fines de que pueda ser otorgado al consumidor el crédito correspondiente como parte del próximo ciclo de reconciliación. Dicho de otra forma, con relación a la reclamación

¹ *Fuel Sale and Purchase Agreement* entre NFE y la Autoridad con fecha del 5 de marzo de 2023 (“el Contrato”).

de los \$34,550,469.97, el deber de informar de la Autoridad se circunscribe a que medie un desembolso.

Orden del 2 de mayo p. 2-3

6. La Autoridad, respetuosamente, informa a este Negociado de Energía que, a partir de la última reconciliación trimestral, se configuró un equipo de trabajo para la evaluación y determinación en los méritos de instar una reclamación judicial basado en el Contrato entre la Autoridad y NFE, luego de que las conversaciones transaccionales entre las partes cesaran a partir del mes de abril 2023. Nuestra Junta de Gobierno, habiendo solicitado una opinión legal y contando con la evaluación realizada por el equipo de trabajo comprendido por oficiales de diversas oficinas de la Autoridad, luego de tomar en consideración todas las vertientes y posibles desenlaces, siempre brindando especial atención al interés público que le compete a la Autoridad, determinó e instruyó a la Gerencia de la Autoridad a no continuar con el curso de acción de instar una reclamación judicial en contra de NFE según dispuesto en el Contrato.

7. Como parte del análisis llevado a cabo, la Autoridad reconoció que NFE tuvo una consideración comercial con la Autoridad durante el mes de diciembre de 2022, la cual consistió en que NFE suplió gas natural a la Autoridad a precio de Contrato, evitando gastos en Diesel y/o gas natural a precio de mercado en esos momentos por 47.75 \$/MMbtu. Para ese momento, dicho gasto hubiese representado para la Autoridad y por lo tanto para los consumidores la cantidad de aproximada de \$30.904,640.00. En esa instancia no existía nominación por la cantidad que eventualmente se necesitó, debido a que las unidades 5 y 6 de San Juan estarían fuera de servicio para un mantenimiento programado, lo cual no ocurrió.

8. Cabe destacar que el hecho que las unidades de San Juan 5 y 6 no salieran de servicio para su mantenimiento programado se debió a los daños en la red eléctrica atribuibles al Huracán Fiona, lo cual causó cambios en el programa de conservación y mantenimiento, y por consiguiente

provocó que las unidades 5 y 6 de San Juan fueran dejadas en operación para suplir la demanda necesaria de los consumidores.

9. La Autoridad informa todo lo anterior a este Honorable Negociado ya que reconoce su labor como regulador y a su vez reconoce la importancia de la transparencia con este Negociado y el Pueblo de Puerto Rico.

POR TODO LO CUAL, la Autoridad solicita respetuosamente a este Negociado de Energía que tome conocimiento de lo aquí informado y de por cumplida la Orden del 2 de mayo de 2023.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 29 de junio de 2023.

F/ Richard Cruz Franqui
Richard Cruz Franqui
RUA 14,956
richard.cruz@prepa.com



Richard Cruz Franqui
Puerto Rico Electric Power Authority
General Counsel
NEOS 810
☎ (787) 521-1932/1933 (Office)
☎ (787) 536-4300 (Mobile)
☎ (407) 724-0043 (Mobile)
✉ richard.cruz@prepa.com

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que este escrito ha sido presentado a la Secretaria del Negociado de Energía a través del sistema electrónico de radicación <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido notificado a la Oficina Independiente de Protección al Consumidor por conducto de la Lic. Hannia Rivera a hrivera@oipc.pr.gov y a LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC por conducto de las licenciadas Margarita Mercado a margarita.mercado@us.dlapiper.com y Yahaira De La Rosa a Yahaira.DelaRosa@us.dlapiper.com.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2023.

F/ Richard Cruz Franqui
Richard Cruz Franqui